



PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE CERTIFICACIÓN DEL ESQUEMA AUDITOR COMPLIANCE PENAL

Aprobado : L. Contreras	Esquema de Certificación Personas	17024:2012
Verificado: R. Olaso		
Edición: 0		

	PAC-ENAC - EC Rev. 5 Procedimiento de Acreditación de Entidades de Certificación (Julio 2014)
	Norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2012 "Evaluación de conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas". Esquema de certificación de Auditor de Compliance Penal. Además de toda la documentación aplicable del Sistema de Gestión de la Calidad de Bureau Veritas como Entidad Acreditada de Certificación.
	
	
	
	

Revisión	Comentarios de los cambios	Revisión	Aprobado	Fecha
0.0	Versión inicial	Rafael Olaso	Luzdivina Contreras	04-12-2020

1 Objeto

El objetivo de este procedimiento es proporcionar a las partes interesadas la información general sobre el proceso de certificación de personas como Auditor de Compliance Penal (en adelante ACP), según el Esquema de Certificación de Compliance Penal de Bureau Veritas.

Es de obligado conocimiento para los solicitantes a participar en el proceso de certificación.

2 Alcance

Este procedimiento aplica al proceso completo de certificación de personas como Auditor de Compliance Penal, independientemente de su carácter inicial o de renovación de la certificación.

Cualquier cambio que se produzca en los requisitos de certificación será notificado puntalmente a todos los solicitantes y personas certificadas, indicando el plazo de adaptación que se establezca.

3 Descripción General del Esquema de Certificación ACP

La certificación de personas es una herramienta válida para la evaluación objetiva e imparcial de la competencia de un individuo para realizar una actividad determinada.

Bureau Veritas ha definido un Esquema de Certificación de personas como Auditor de Compliance Penal, es decir la certificación, con el fin de certificar a personas y atribuirles la Marca de Conformidad asociada al Esquema.

El esquema es público y accesible a través de la web de Bureau Veritas.

Bureau Veritas pone a disposición de las partes interesadas la descripción general del proceso de certificación de personas como Auditor de Compliance Penal según la descripción que se realiza en este documento.

El solicitante a Auditor de Compliance Penal, dispone bajo solicitud del "Perfil del puesto de ACP" y del "Procedimiento de Certificación".

4 Proceso de Solicitud

Para poder ser candidato a la certificación como ACP, se deben cumplir alguno de los siguientes prerequisites definidos por el Esquema de Certificación, que serán evaluados por Bureau Veritas siendo necesario la justificación mediante declaración del empleador, contrato, certificados, etc., para acceder al examen de evaluación:

1. Justificar formación en técnicas de auditoría interna conforme a la Norma ISO 19011 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión, con una duración superior o igual a 40 horas (sustituible por la acreditación de participación en, al menos, diez auditorías de sistemas de gestión) (Anexo I).
2. Justificar formación en cumplimiento normativo con una duración superior o igual a 100 horas que contenga, como mínimo, los contenidos especificados en el Anexo I y Anexo II.
3. Justificar dos años en materia de Cumplimiento Normativo, realizando las funciones de Compliance Officer, miembro del Comité de Cumplimiento, Auditor Compliance, Consultor o similar (Anexo I)
4. Justificar 10 jornadas como auditor interno de sistemas de gestión con certificación acreditada o 20 jornadas de asistencia a auditorías de sistemas de gestión con certificación acreditada en caso de actuar en las mismas como auditado, asesor o consultor. (Anexo I y II).

4.1 Solicitud de inscripción

Para gestionar una solicitud de certificación es necesario que el solicitante adjunte y disponga de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de certificación de personas ACP.
- b) Curriculum vitae.
- a) Documentación justificativa del cumplimiento de los prerrequisitos, (formación y/o experiencia, además de méritos adicionales si fueran necesarios).
- b) Justificante del abono de la tarifa correspondiente.
- c) Copia del DNI.
- d) Firma del “Código de conducta” (Anexo III).

La solicitud de certificación de personas incluye declaraciones de conocimiento del proceso, del uso de la marca y autorización del tratamiento de datos de carácter personal; deberá cumplimentarse y firmarse. Se encuentra disponible en la web de Bureau Veritas o bien bajo solicitud.

En la propia Solicitud de Certificación se podrá indicar cualquier necesidad especial para la realización de las pruebas de evaluación de la competencia, (como por ejemplo rampa de acceso, ascensor, etc.), que se tratará de satisfacer en la medida de lo posible.

Una vez que Bureau Veritas recibe la solicitud de Certificación, inicia el proceso de evaluación de la información facilitada.

4.2 Evaluación de la solicitud y documentación

El evaluador asignado por el Responsable del Sistema evalúa las informaciones y documentos presentados junto con la solicitud de certificación para comprobar que está completa, que los documentos presentados son suficientes y, si fuera necesario realizará las gestiones pertinentes para corroborar que la documentación es veraz. Bureau Veritas dispone de 30 días para comunicar al solicitante el resultado de la evaluación:

- En caso de aceptación, mediante el formato de “Comunicación de aceptación de la solicitud”, y se confirmará la fecha de la convocatoria de examen, pasando así de solicitante a candidato.
- En caso de rechazo, mediante el formato de “Comunicación de rechazo de la solicitud”, debido a carencias de información o documentos no presentados se concede un plazo de 10 días hábiles, desde el acuse de recibo de la notificación al solicitante para subsanar las deficiencias. Transcurrido este periodo se considera que el solicitante no puede aportar la documentación o aclaración solicitada, por lo que se considera un incumplimiento de los prerrequisitos.

Las comunicaciones establecidas con los solicitantes y/o candidatos (objeto y fecha), y el resultado de las evaluaciones relativas a la solicitud de certificación quedan registradas en el formato “Evaluación de la Solicitud de certificación de personas”.

Criterios para la evaluación de los prerrequisitos:

- Evaluación de la formación
 - Para la formación mínima en técnicas de auditoría interna conforme a la Norma ISO 19011, se deberá incorporar certificado de aprovechamiento expedido por entidad de certificación

o entidad de formación en esquemas de certificación.

- Para la formación mínima en cumplimiento normativo, se deberá acreditar haber recibido la formación descrita en el Anexo II de la documentación, que describe el Programa Temario ACP, mediante certificado de aprovechamiento de curso o similar.
- Evaluación de la experiencia profesional:
 - Para la valoración de la experiencia se deberán aportar certificados de empresa, contratos con descripción de puestos de trabajo, certificados de asistencia a auditorías con función desarrollada, etc.

5 Proceso de examen

Las convocatorias serán publicadas en la página web de Bureau Veritas, anunciando la fecha y si es necesario también el lugar de realización del examen.

Previamente al inicio del examen, los candidatos deben, identificarse, firmar un compromiso de no divulgar cuestiones confidenciales del examen, y comprometerse a no realizar prácticas fraudulentas o contrarias a la equidad.

Los candidatos deben comunicar cualquier conflicto de interés que puedan identificar.

Los candidatos deben seguir las instrucciones de los examinadores, evaluadores y/o supervisores a quien pueden recusar con motivo justificado comunicándolo al Responsable del Sistema, justificando el candidato las causas concretas de la recusación. La Dirección Técnica gestionará la recusación y se facilitará al Comité de Partes, que la analizará, y, si ésta es justificada, estudiará los posibles perjuicios ocasionados al candidato y tomarán una acción al respecto.

El candidato a certificación tiene derecho en cualquier momento durante la realización del examen a levantar una reclamación o incidencia, referente a las preguntas y/o respuestas de examen, a las condiciones de la sala, a la duración del examen, etc., y trasladarla al supervisor presente que a su vez la remite al evaluador, o bien al evaluador directamente en caso de estar presente. La reclamación o incidencia será analizada por el evaluador que intentará tomar las medidas adecuadas, (como por ejemplo anular la pregunta, emitir una aclaración, etc.), y posteriormente en caso de estimarse necesario, se facilita a la Dirección Técnica de Bureau Veritas para una toma de decisión como se informa en el procedimiento de Gestión de quejas, reclamaciones y otras solicitudes de información.

El candidato podrá asistir a otra convocatoria de examen notificando previamente la ausencia.

En caso de suspensión o aplazamiento de una convocatoria de examen, se informará a los candidatos afectados lo antes posible, y se darán indicaciones o propondrán convocatorias alternativas a las que los candidatos puedan presentarse. La suspensión o aplazamiento estará motivada por causas de fuerza mayor y/o insuficiente número de candidatos.

Los candidatos serán notificados del resultado del examen y en caso de resultar "No apto", de las condiciones para la repetición del mismo.

La decisión podrá ser recurrida siguiendo el proceso de apelaciones, que considera la posibilidad de revisar el examen en los 20 días posteriores a la notificación del resultado.

Cualquier conducta fraudulenta será objeto de penalización impidiendo el acceso al proceso de certificación por un periodo de 12 meses.

6 Concesión del certificado

La propuesta de certificación del candidato que realiza el evaluador asignado por Bureau Veritas a la convocatoria de examen sobre cada uno de los candidatos se fundamenta en:

1. Documentos justificativos de la formación recibida según el programa del Esquema de Auditor de Compliance Penal,
y/o en
2. Documentos justificativos de la experiencia profesional y laboral del candidato además en caso de ser necesarios
y finalmente en el
3. Resultado del examen según el Esquema de Auditor de Compliance Penal.

El Responsable del Sistema es el encargado de facilitar las evaluaciones de los candidatos al Responsable Técnico del Esquema para la toma de decisión, fundamentada en las propuestas anteriormente mencionadas. Finalmente la firma de los certificados es realizada por el Director de Certificación de Bureau Veritas.

El certificado tendrá una validez de tres años que comenzará a partir de la fecha de concesión del certificado, salvo que la persona certificada sea suspendida o se le retire el certificado.

Los certificados emitidos se consideran propiedad de Bureau Veritas, y proporciona acceso al uso de la marca de conformidad para el alcance certificado.

Cada certificado se identificará de manera inequívoca como ES-XXXXXX-Y, siendo:

- ES: País del Certificado.
- XXXXXX: Número asignado.
- Y: número de versión.

Se notificará por escrito a los candidatos el resultado del examen.

La toma de decisión queda reflejada en el formato "Decisión de Certificación ACP".

El seguimiento realizado se registra en el formato "Revisión de expediente".

Bureau Veritas mantiene un listado actualizado de todas las personas certificadas, que se publicará en la web. Contendrá al menos: nombre y apellidos, número del certificado y alcance, fecha de concesión, fecha de caducidad y estado de certificación (concedido, suspendido o renovado).

Bureau Veritas realizará misiones de supervisión sobre el uso de la certificación y las reclamaciones a las que puede estar sujeto el titular.

El Director Técnico dejará a disposición del Comité de Partes toda la documentación utilizada y elaborada durante el proceso de certificación para su revisión, si estos lo estimaran conveniente.

Los Derechos y Obligaciones de las personas certificadas se recogen en el Anexo IV de esta documentación.

Cualquier decisión del Responsable Técnico del Esquema respecto a la toma de decisión podrá ser objeto de la correspondiente apelación.

7 Mantenimiento del certificado

En el caso de que durante el periodo de validez del certificado, se produjesen cambios legales o tecnológicos que, a juicio del Comité del Esquema, hiciesen conveniente una revisión o adaptación significativa del certificado concedido, Bureau Veritas establecerá los criterios para su adecuación y, si procede, mantenimiento de la vigencia de los certificados ya concedidos.

El mantenimiento igualmente estará condicionado a procesos de suspensión y/o retirada del certificado.

8 Renovación del certificado

Bureau Veritas notificará a la persona certificada con un mínimo de 3 meses de antelación a la fecha de vencimiento del certificado la necesidad de la renovación, informando de los requisitos necesarios.

La no recepción por la persona certificada de la comunicación de Bureau Veritas informando de la fecha de expiración de su certificado, no le eximirá de ningún requisito del proceso de renovación.

La renovación del certificado requerirá que el candidato justifique haber cumplimentado:

- Un mínimo de 60 horas de formación recibida y/o impartida durante el periodo de validez del certificado, requiriéndose un mínimo anual de 15 horas en materias objeto del programa del Esquema, y,
- Al menos, un año de experiencia profesional en proyectos y/o actividades y tareas relacionadas con la disciplina de Compliance Penal, evidenciada por tercera parte (empleador o similar).

El titular del certificado deberá solicitar con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado su renovación, empleando el formato "Solicitud de renovación", además de adjuntar:

1. Relación de reclamaciones, que en su caso, haya podido tener durante la vigencia de su certificado por actuaciones defectuosas, o bien la declaración en la que haga constar que no ha sido objeto de ninguna reclamación.
2. Aceptación del "Código de conducta".
3. Aceptación del conocimiento del proceso de certificación, del uso de marca y autorización al tratamiento de datos de carácter personal.
4. Documentos justificativos de la formación recibida y/o impartida (se considera formación la asistencia a seminarios y congresos siempre que el candidato aporte certificado con la misma información solicitada para un programa de formación).
5. Evidencia de tercera parte de la experiencia profesional.
6. Justificante del abono de la tarifa de renovación.

El Responsable del Sistema, asigna a un evaluador la revisión de la solicitud y de la documentación de renovación del candidato, que emitirá una propuesta de renovación o de no renovación.

Si tras la revisión o evaluación de la información remitida no estuviera completa, Bureau Veritas notificará por escrito (correo electrónico), al candidato la no aceptación de su solicitud de renovación, otorgándole un plazo máximo de 60 días naturales para que pueda subsanar. Transcurrido dicho plazo, si la deficiencia notificada no hubiese sido corregida, se declarará al candidato como no renovado.

El Responsable Técnico del Esquema, pueden proponer realizar una entrevista al candidato de la renovación, en caso de que falte información para realizar la toma de decisión.

Si la solicitud de renovación se considera aceptada, se informará al candidato por escrito, se emitirá un nuevo certificado justificativo con el mismo número identificativo asignado en la primera certificación, modificando el número correlativo de versión, que también contará con un periodo de validez de tres años.

9 Seguimiento de estado de expedientes

Será responsabilidad del Responsable del Sistema realizar el seguimiento de los expedientes, mediante el formato "Revisión de expedientes", que consiste en:

- La verificación de que la persona certificada ejecuta sus obligaciones.
- Realización del seguimiento de los procesos de certificación.

Dicha revisión del seguimiento, será presentada ante el Comité de Partes.

10 Suspensión, retirada de la certificación

En caso de suspensión o retirada de la certificación, la persona certificada tiene la posibilidad de presentar una solicitud de apelación ante el Comité de Partes, si está en desacuerdo con la decisión tomada.

El Responsable Técnico del Esquema redactará la notificación dirigida a la persona certificada. Esta carta precisa:

- Motivo que causa la suspensión temporal o retirada del certificado.
- Modalidades de recursos posibles.
- Duración en caso de que sea una suspensión temporal.
- El hecho de que el recurso no afecta a la suspensión o retirada.

La suspensión temporal o retirada indefinida del certificado conlleva la obligación para la persona certificada implicada de:

- Devolver por envío certificado con acuse de recibo, el certificado, a más tardar 8 días después de la recepción de la carta de notificación.
- Detener, tras la recepción de la notificación, toda comunicación y/o promoción, sobre el certificado y la marca de conformidad.
- Cesar la utilización del certificado con la marca asociada a Bureau Veritas y de la propia marca después de la recepción de la notificación. La continuación de la utilización de los mismos será considerada como uso indebido.

10.1 Suspensión temporal voluntaria

La persona certificada debe solicitar la suspensión temporal de su certificado a Bureau Veritas si ha dejado de cumplir los requisitos del Esquema de Certificación de Auditor de Compliance Penal, ya sean contractuales o de

orden técnico. El periodo de duración de la suspensión temporal durante el cual el certificado no estará en vigor no será superior a 12 meses. Bureau Veritas, realizará acuse de recibo de la declaración realizada, informándole que la suspensión temporal implica la prohibición temporal del uso de la marca de conformidad y documentos de certificación. Posteriormente se procederá a la actualización del estado del certificado y del listado.

Siempre que no haya transcurrido más de un año desde la fecha de la suspensión temporal de la certificación, el titular podrá solicitar el levantamiento de la suspensión mediante un proceso de Renovación del Certificado. Es decir, debe de justificar documentalmente que está en condiciones de obtener la renovación del certificado en los términos establecidos en el apartado 8.

Para la vuelta a la condición de certificado, Bureau Veritas realizará comprobaciones encaminadas a confirmar que las causas que motivaron la solicitud de suspensión temporal han desaparecido.

El certificado será retirado una vez haya transcurrido un año de suspensión temporal, sin que haya sido posible su renovación o no hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Se procederá a la retirada definitiva de la certificación y el candidato deberá reiniciar todo el proceso para obtener nuevamente la misma.

10.2 Suspensión temporal por incumplimientos

Bureau Veritas podrá suspender temporalmente la certificación por un periodo máximo de 6 meses en los siguientes supuestos:

- La no presentación de documentación, registros o cualquier información que se solicite a la persona certificada para investigar una reclamación dirigida a su persona.
- La no presentación de documentación, registros o cualquier otra información que se le haya requerido para el mantenimiento de la certificación.
- La realización por parte de la persona certificada de declaraciones o usos en su condición de certificado que excedan de la certificación, que sean engañosas o que de cualquier manera perjudiquen o desprestigien el Esquema de Certificación.
- Los comportamientos contrarios al Código Ético.
- El uso de las marcas de certificación de manera no permitida o contraria a las reglas de uso de marcas del Esquema.
- El incumplimiento por parte de la persona certificada de cualquiera otra de las reglas del Esquema que le afecten.

La acumulación de 3 de los incumplimientos citados podrá suponer la suspensión de la certificación por un periodo mínimo de 6 meses hasta la mitad del ciclo de certificación (18 meses), superada la cual se procederá a la retirada de la certificación, en tanto no se subsanen las causas.

Las sanciones establecidas se entenderán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales profesionales o de otro orden en que puedan incurrir las personas certificadas en el ejercicio de su profesión.

Las sanciones que Bureau Veritas establece se refieren exclusivamente a la vigencia y utilización del certificado por ella emitido.

Para que la persona certificada recupere la condición de tal, Bureau Veritas realizará las oportunas comprobaciones, requiriendo a la persona interesada que aporte los documentos que permitan analizar que las causas que motivaron la suspensión han desaparecido, pudiéndose llegar incluso a exigir una reevaluación parcial o total.

10.3 Retirada del certificado

Serán motivos que lleven a Bureau Veritas a la retirada definitiva del certificado:

- Cualquiera de las identificadas anteriormente para la suspensión temporal, en función de su gravedad o su reiteración, como la reiteración de un tipo concreto de incumplimiento que ya motivó la suspensión temporal, lo que implica que no se ha corregido la conducta del Auditor de Compliance Penal.
- La suspensión de la certificación por un período superior a la mitad del ciclo de certificación (más de 18 meses).
- La falta de colaboración de la persona certificada para la devolución del certificado en caso de suspensión temporal.

Para la vuelta a la condición de certificado, la persona afectada deberá someterse a un proceso de certificación inicial completo, en el que se podrá requerir a la persona que previamente a someterse a la evaluación, evidencie haber resuelto las causas que llevaron a la retirada del certificado anterior, sin que ello pueda ser considerado como trato discriminatorio.

En caso de retirada del certificado, Bureau Veritas se reserva el derecho a aceptar una nueva solicitud por parte del profesional afectado.

Se procederá a la actualización del estado del certificado y del listado.

11 Evaluadores

Bureau Veritas solicita a los evaluadores la cumplimentación del formato “Ficha de evaluadores”, que incluye requisitos de:

- Formación
- Experiencia laboral
- Méritos adicionales

Igualmente mantendrá los registros de curriculum de todos los evaluadores que demuestren su competencia técnica y la firma del “Contrato freelancer certificación de personas ACP (evaluador)”, en su caso, donde se incluyen todas las cláusulas de Independencia, Imparcialidad y Confidencialidad. Así mismo, se le distribuirá los documentos (procedimientos e instrucciones técnicas) que le apliquen para el desarrollo de su trabajo.

En caso de pertenecer a la plantilla de Bureau Veritas, deberán igualmente firmar las cláusulas de independencia, imparcialidad y confidencialidad.

Requisitos específicos de los evaluadores:

- a) Titulación universitaria de grado.
- b) Experiencia de al menos cinco años en el ámbito de Compliance.

Además se considerarán méritos preferentes:

- a) Titulación universitaria superior a la de grado: doctorado, postgrado o máster en el ámbito de Compliance.
- b) Experiencia docente en títulos relacionados con Compliance.

Y méritos adicionales:

- a) Experiencia superior a cinco años en el ámbito de Compliance.
- b) Participación en comités nacionales o internacionales de normalización relacionados con Compliance.
- c) Publicación de artículos relacionados.

12 Diagrama de Flujo Proceso de Certificación ACP

